

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Febrero)

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 60.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Confederación Gremial Española de Madrid y la suscrita por el señor Alcalde de Barcelona y varias representaciones de otras entidades y Autoridades de provincias, solicitando autorización para celebrar como fiestas de Carnaval los días 3 y 4 del próximo mes de Marzo; y teniendo en cuenta la Real orden de 21 de Febrero de 1929, que taxativamente limita las mencionadas fiestas al domingo de Carnaval y al siguiente domingo, llamado de Piñata.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, se ha servido disponer se mantenga la vigencia de la Real orden aludida, con las limitaciones que la misma establece respecto a las llamadas fiestas de Carnaval.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores.— Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» del 14 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial de Sanidad

Circular sobre vacunación

Próxima la época primaveral, durante la cual es obligatoria la campaña de vacunación y revacunación antivariólica, se recuerda a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, el ineludible deber de practicarla en los respectivos Municipios, a cuyo fin pueden solicitar del Instituto provincial de Higiene, la necesaria, teniendo en cuenta que los pedidos han de hacerse hasta el 20 de Marzo para evitar pérdidas inútiles y que perjudican a la economía y administración del Instituto de Higiene.

A pesar de que en Asturias no suelen darse casos de la enfermedad y llevamos varios años sin ninguno de mortalidad por tan repugnante infección, no se oculta a la Inspección provincial de Sanidad, que hay varios concejos lejos de estar al corriente en las operaciones de la preservación de la viruela; y recordamos a los responsables de ese abandono que, si se diera algún caso (ya lo hemos dicho), de viruela en persona no vacunada o revacunada, se exigiría la responsabilidad correspondiente a quienes están obligados a evitarlo.

Oviedo, y Febrero de 1930.—
Julio Alonso.

R. al núm. 471

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hie-

rrero que se conocerá con el nombre de «Ramonita, número 3,» sita en el paraje llamado Busmargali, parroquia de Piñera, concejo de Navia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca número 1 de la mina «Ramonita,» número 23.309, o sea su ángulo NE. Desde el punto de partida se medirán al Este 100 metros; de primera a segunda Norte 100 metros; de segunda a tercera al Este 100 metros; de tercera a cuarta al Norte 100 metros; de cuarta a quinta Este 100 metros; de quinta a sexta al Norte 100 metros; de sexta a séptima al Este 100 metros; de séptima a octava al Norte 100 metros; de octava a novena al Este 100 metros; de novena a décima al Sur 900 metros; de décima a onceava al Oeste 500 metros, y de onceava a punto de partida al Norte se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y cinco hectáreas. El Norte es el mismo de su colindante «Ramonita.»

Fué admitido este registro con el número 23.358.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Febrero de 1930.—
Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 443

ARSENAL DE FERROL

Ramo de Armamentos y Electricidad.—Anuncio.

Autorizado por Real orden comunicada de 6 de Diciembre último la provisión de una plaza de operario de 2.ª clase, ajustador electricista, vacante en el Taller de Electricidad, afecto a la 2.ª División de este Ramo, con el sueldo anual de 2.450 pesetas, se sacó a concurso entre los operarios de la Maestranza del Estado, al servicio de la S. E. de C. N., habiendo quedado desierta por no haberla solicitado ninguno de dichos operarios al servicio de la mencionada Sociedad; por el presente se saca nuevamente a concurso entre los operarios de 3.ª clase de la Maestranza de la Armada y operarios de la expresada profesión, procedentes de industrias similares, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. número 48, página 303) y demás disposiciones posteriores.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, mayor de 20 años y menor de 35, en la fecha en que este anuncio sea publicado en el D. O. del Ministerio de Marina, y solicitarlo con instancia de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General del Arsenal de Ferrol, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de el acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro Central de penados y rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delitos.

Documentos que acrediten su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del Taller o Fábrica en que hubiese prestado

sus servicios, sean particulares o del Estado; debiendo tenerse en cuenta que los opositores a dicha plaza deberán acreditar haber trabajado en ellos cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos, debidamente legalizados, si procede, con arreglo a las leyes vigentes.

Los operarios pertenecientes a la Maestranza de la Armada acompañarán solamente copia de su libreta o historial, y los que procedan de Establecimientos o industrias militares o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias expirará a los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el D. O. del Ministerio de Marina.

Los ejercicios de examen, previo el reconocimiento facultativo, versarán:

Conocimientos de las cuatro reglas de Aritmética, Sistema métrico-decimal y uso de las herramientas de su oficio, prestando examen práctico de los trabajos que le pueden ser encomendados, y además de estos conocimientos poseer los de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señala, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de establecimientos oficiales.

Diez días después de terminado el plazo de admisión de instancias tendrán lugar los ejercicios de examen.

Arsenal de Ferrol, 10 de Febrero de 1930. El Jefe de Armamentos, Francisco Bastaneche.

R. al núm 428

JUNTA VECINAL DE LAMUÑO Y SALAMIR

Concejo de Cudillero

Subasta de pinos

En virtud de las atribuciones que confiere el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta acordó celebrar el día 20 de Marzo próximo, la siguiente subasta de pinos:

Primera y única subasta:

A las diez de la mañana, doscientos cincuenta pinos, señalados en el monte Valseira, de éstos pueblos de Lamuño y Salamir, con 75 metros cúbicos, tasados en 1.875 pesetas, y 97,50 de indemnización al Distrito forestal.

La subasta se celebrará en la Escuela nacional de niños de Lamuño, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 286, correspondiente al 14 de Diciembre último.

Lamuño, 19 de Febrero de 1929. El Presidente de la Junta, Jesús Lopez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José María de Faes Pozal.
Ricardo Fernandez Gonzalez.
Andrés Aza Garcia.
Servando Fresno Torres.
Enrique Fernandez Rodriguez.
Victor Baragaña Garcia.
Ignacio Hevia Garcia.
Amalio Fernandez Rodriguez.
José Gonzalez Gonzalez.
Manuel Gordo Gutierrez.
Enrique Garcia Tuñón.
Ramón Menendez Bayón.
Manuel Rodriguez Vazquez.
Gabino Alvarez Alvarez.
Ramiro Argüelles Miranda.
Ramón Estrada Fernandez.
Juan Mier Suarez.
Nicanor Martinez Castañón.
Adolfo Fernandez Fernandez.
Constantino Fernandez Gafo.

Contribuyentes:

D. Vicente Regueral.
Federico Jonovós Alegre.
Martín Muñoz Suarez.
José Fernandez Gonzalez.
Ramón Tuñón Gonzalez.
Cándido Rodriguez Rodriguez.
Constantino Prieto Neira.
Manuel Blanco Mallada.
Bernardo Cortina Rodriguez.
Antonio Diaz Gonzalez.
Ricardo Garcia Fanjul.
José Barbado Viejo.
Tomás Canseco del Río.
Valentin Rosal de la Buelga.
Francisco Viejo Alvarez.
Leandro Escosura Abella.
Justo Alvarez Acebal.
Antonio Viesca Gonzalez.
Roberto Leglise Escalada.
Felipe Canseco del Río.
Faustino Baquero Lafuente.
Florentino Mateo Garcia.
Alfredo Valdés de Miranda.
Victor Menendez.
Manuel Fernandez Gonzalez.
Modesto Dominguez Rubio.
Ignacio Fresno Torre.
Canuto Hevia Alvarez.
Evaristo Dominguez Lucas.
José Garcia Alvarez.
Antonio Fernandez Hevia.
Carlos Fernandez Rodriguez.
Juan Maestro de León.
Isidro Cienfuegos Pulgar.
Angel Ribin Fernandez.
Angel Parada Alvarez.
Restituto Blanco Mallada.
Ignacio Martín de los Ríos.
Armando Valdés Peón.
Francisco Diaz Faes.
José Prendes Garcia.
Pedro Canseco del Río.
Francisco Fernandez Fernandez.
Eladio Alvarez Sanchez.
Antonio Lorenzo Blanco.
Fernando Fernandez Miranda.
Cayetano Bernardo Castañón.
Manuel Martinez Suarez.
Bernardo Gonzalez Gonzalez.
José Prieto Neira.

D. Constantino Fernandez Diaz.
Nicolás Real Bazaco.
Miguel Alvarez Fernandez.
Gabino Montero Garcia.
Guillermo Castañón Diaz Faes.
Alfonso Vazquez Alvarez.
Antonio Sanchez Menendez.
José Vazquez Suarez Zarracina.
Antonio Gonzalez Alvarez.
Juan Rodriguez Fernandez.
Manuel Abella Roquejo.
José Aza Martinez.
Manuel Suarez Martinez.
Jaime Fernandez Tuñón.
Manuel Perez Garcia.
Pedro Aza Fueyo.
Ceferino Paniello Gran.
Manuel Garcia Cienfuegos.
Faustino Villanueva Muñoz.
Ramón Rodriguez Fernandez.
Fernando Rodriguez Fernandez.
Cayetano Perez Ronzón.
Vital Hevia Gonzalez.
Maximino Penanes.
Diego Alvarez Alvarez.
Gregorio Alejandro Moro.
Francisco Hevia Gonzalez.
Fernando Arenas Iglesias.
Adolfo Fernandez Fernandez.
Nemesio Prieto Alvarez.
Fernando Gonzalez de Lena.
Santos Garcia Abella.
Amador Martinez Gonzalez.
Amador Suarez Garcia.
Lena, 1.º de Enero de 1930.—
El Alcalde, José María de Faes.—
—El Secretario, Benjamin Garcia.

R. al núm. 325

Alcaldía de Coaña

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Méjica Iglesias, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Isidro Méjica Iglesias, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidro Méjica Iglesias, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Isidro Méjica Iglesias, es hijo de Santos y de Generosa, desconociéndose sus señas personales.

En Coaña, 14 de Enero de 1930.—
El Alcalde en funciones, Luis Garcia.

R. al núm. 453

Alcaldía de Soto del Barco

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes, formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Hipólito Morán Puerta.

D. Manuel Diaz Garcia.
José del Prado Rodriguez.
Claudio Prieto Ronderos.
Antonio Fernandez Garcia.
Antonio Fernandez Gonzalez.
Manuel Seara G. de Castro.
Armando Muñoz Garcia.
Ramón Viña y Viña.
Venancio Cuervo Gonzalez.
José Garcia Alvarez.
Valentin Menendez Lopez.
Jenaro Fernandez Fernandez.

Contribuyentes:

D. Eduardo Fernandez G. de Castro.
Serafin Menendez de la Noval.
José Ramón Vallés Lopez.
José Sánchez Inclán.
Manuel Gutierrez Carbajal.
Eladio Fernandez Riestra.
Manuel Iglesias Gonzalez.
Crescencio Urrutia Astorquia.
Victorio Huerta Suarez.
Buenaventura Ramirez Merino.
Alvaro Arbesú Palacios.
Nicolás Suarez Garcia.
Emiliano Astebiza Solano.
Prudencio Gonzalez Carbajal.
Manuel Garcia Suarez.
José Menendez Arocas.
Aurelio Gonzalez Alvarez.
Aurelio Gonzalez Garcia.
Ildefonso Lahera Seisdedos.
Nicanor Fernandez Garcia.
Eduardo Gonzalez Arango.
Antonio Gutierrez Gonzalez.
Perfecto Menendez Gonzalez.
Manuel Martinez Blanco.
Constantino Gonzalez Fierro.
Manuel Arias Inclán.
Manuel Alvarez Morán.
José Gonzalez Carreño.
Guillermo Gonzalez Pulido.
Esteban Garcia de Castro Gonzalez.
Julio Valdés Garcia.
Francisco Menendez Alvarez.
Victoriano Argudin Alvarez.
Antonio Martín Corral.
Belisario Garcia Calzón.
Benjamin Fernandez Garcia de Castro.
Dionisio Fernandez Garcia de Castro.
Ramón Fernandez Fernandez.
Félix Gonzalez Fierro.
Manuel Fernandez Gonzalez.
José Gonzalez Alvarez.
José Suarez Fernandez.
Manuel Fernandez Garcia de Castro.
Fortunato Alvaré Sierra.
Benigno Lopez Rodriguez.
José Suarez Alonso.
Bernardo Martinez Garcia.
Toribio Perez Lopez.
Maximino Secades Rocha.
Ramón Fernandez Lopez.
Valentin Sanchez Valdés.
José Sama Gonzalez.
Soto del Barco, a 10 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 405

Alcaldía de Cabrales

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Veterinario e Inspector municipal de Higiene pecuaria, Practicante y Matrona, dotadas con los sueldos anuales de 1000 pesetas, la primera, y 500 pesetas cada una de las otras dos señaladas, se anuncia al público por medio del presente, para que las per-

sonas que se hallen capacitadas legalmente para desempeñar dichas vacantes, puedan solicitarlas en el término de treinta días hábiles, desde la publicación del presente, a medio de instancia dirigida a la Alcaldía con los justificantes de su derecho.

Cabrales, 8 de Febrero de 1930.
—El Alcalde, José Lopez Cueto.

Alcaldía de Ribadesella

Se abre concurso para provisión, en este Ayuntamiento, de las plazas vacantes siguientes:

Veterinario municipal del segundo distrito, con el haber anual de 937,50 pesetas.

Practicante de Medicina y Cirugía, con el haber anual de 600 pesetas.

Matrona, con el haber anual de 600 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias con el título correspondiente, o su testimonio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo acompañar también los documentos de méritos que tengan por conveniente.

La residencia de tales funcionarios se designará oportunamente por la Corporación.

Dado en Ribadesella, a 6 de Febrero de 1930. —El Alcalde, Luis Piñán.

Alcaldía de Aller

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para la votación de Senadores, forma la con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José Hevia Gutierrez
Benjamin Bernardo Fernández
Mariano García Rodríguez
Ambrosio García Alvarez
Nicolás Martínez García
Máximo Villa.
Vicente Alonso Martínez.
Luis Sariago.
Rodolfo Alonso Gonzalez.
Anibal Cordero Fernandez.
Secundino Rodriguez Palacios.
Juan Bernardo Caravia.
José Alvarez Gutierrez.
Juan Antonio Cordero Suarez.
Fidel Fernandez Gutierrez.
Cristino Garcia Fernandez.
Luis Solis Diaz.
Matias Garcia Diaz
Aquilino Fernandez Garcia
Juan Ordoñez Fernandez
Manuel Prieto Ordoñez
Manuel Muñoz Mejido
Miguel Lobo Gutiérrez
José María Solis Fernández

Contribuyentes:

D. Ignacio Hevia y Viciella
Luis Diaz Rodriguez

D. Angel Arias Buelga
Francisco Díaz Fues
David Varela Rodriguez
Fernando de la Guerra Buelga
Luis Alvarez Garcia
Ramiro Fernández Sánchez
Francisco Lobo Gutiérrez
Jesús Alonso Alonso
Perfeto Baizán Alvarez
Marcelino García Suárez
Manuel Suárez y Suárez
Angel Alvarez y Alvarez.
Benjamin Solis Garcia.
Sabino Suarez Arias.
Lisardo Bernardo Caravia.
Florentino Rodriguez Palacios.
Joaquin Garcia Garcia.
Alfredo Suarez Diaz.
Alfredo Fernandez Garcia.
Agustin Cocaño Canga.
Alejandro Garcia Fernandez.
Manuel Estrada Rodriguez.
Manuel de la Campa Valdés.
Gabino Garcia Menendez.
Alfonso Fernandez Garcia.
Rafael Santamaria Menviedro.
Sebastián Montalvo Ballesteros.

José Ramón Gonzalez Fernandez.

Ceferino Suarez Fernandez.
Daniel Garcia Antuña.
Manuel Fanjul Vazquez.
Gaspar Lobo Pelaez.
Secundino Garcia Fernandez.
Alfredo Fernandez Rodriguez
Manuel Varela.

Ovidio de Lillo Muñoz.
Alfonso de Lillo Muñoz.
Gregorio Rodriguez Baizán.
Jacobo Rubio Ordóñez.
José Luis Rico y Gonzalez.
Francisco Garcia Diaz.
Victor Garcia Diaz.
Juan Garcia Garcia.
Emilio Fidalgo Diaz.

Jesús Eguiburu Banciella.
Marcelino Alas Cares.
Miguel Cadenaba
José R. Corviño Rodriguez
Luis Suárez Ordoñez
José Trasande Rodriguez
José Bernardo Fernández
Faustino G. Urbajal
Santiago Romero Martinez
Ramón Diaz Quintanti
Manuel Fernández Trapiello
Eduardo Miranda Velasco
Cesar Diaz Castañón
Cesar Tuñón Velasco
Laureano Gutierrez Alonso.
Amador Lorenzo.

Julio Gabito Carriedo.
Esteban Trapiella Rodriguez.
Jesús Diaz Zapico.
Ramón Diaz y Diaz.
Celestino Fernandez Diaz.
Juan Gonzalez Gonzalez.
Ceferino Alonso Trapiello.
Rufino Garcia Pereda.
José Garcia Garcia.
Eulogio Fernandez Fernandez.
Plácido Fernandez Diaz.
José María Fernandez Baizán.
José Antonio Fernandez Fernandez.

Manuel Rodriguez Diaz.
Melchor Fernandez Fernandez.
Graoiano Moro Gonzalez.
Alfonso Gonzalez Fernandez.
Ignacio Gonzalez Fernandez.
Antonio Gutierrez Gonzalez
Donato Cordero Suarez.
Higinio Alvarez Rodriguez
Faustino Vigil Zapico
Manuel Pinin Vazquez
José Diaz Velasco
Manuel Fernandez Fernandez
Juan Rodriguez Lobo

D. Manuel Gallego y Velasco
Alberto Muñoz González
Angel Fernandez Moro
Cristobal Alonso Rodriguez
Valentin Mejido Tejón
Bernardo Garcia Gonzalez
Manuel Diaz Carrelo
Germán Garcia Menéndez
Aller, 11 de Febrero de 1930. —
El Alcalde, José Hevia Gutierrez.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta; en los autos de juicio de abintestato promovidos por fallecimiento de doña María de la Luz Dintén Alonso, vecina que fué de Avilés, así como el juicio declarativo de mayor cuantía, que dentro de los mismos autos se siguió en el Juzgado de primera instancia de Avilés, entre partes, de la una, como demandante, don Victoriano Diaz Diaz, mayor de edad, jornalero, vecino de dicha villa y viudo de la causante doña María de la Luz, representado ante esta Sala de lo civil, como apelante, por el Procurador don Nicolás Casaprima, y defendido por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego; y de la otra, como demandados, don Rodolfo Dintén Garcia, padre y heredero de la doña María Luz, hoy difunta; doña Herminia Alonso Suárez, mayor de edad, esposa del don Rodolfo, madre y heredera de la nombrada causante y les hijos de la doña Herminia, don Rodolfo y don Humberto Dintén y Alonso, representados todos los demandados por los Estrados del Tribunal, sobre oposición a las operaciones divisorias del Haber quedado al fallecimiento de la doña María Luz, practicadas por el Contador don Fermín Garcia López.

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda solo en cuanto por ella y su complemento el escrito de réplica se interesa la ratificación de las impugnadas operaciones particionales en la forma que expresa el último considerando de esta sentencia, sin especial condena de costas en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literai al Juzgado de primera instancia de Avilés, con devolución de los autos originarios, para los fines de su ejecución y cumplimiento; para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del encabezamiento y parte dispositiva, por la rebeldía de los demandados y apelados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Maria de

Mesa, Emilio Gómez, Adolfo S. Movellán, José Minguéz.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta.—
Angel A. Morán.

R. al núm. 448

Juzgado de Luarca

Cédula de emplazamiento

El señor don Abelardo Sanchez Bernal, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos incidentales de pobreza propuestos por el Procurador don Fernando Galán y Alvarez-Cascos, a nombre de doña Clandia Sierra Méndez, mayor de edad, soltera, dedicada a labores, y vecina de Cadavedo, en este concejo, quien solicita se la declare pobre para poder litigar en tal concepto contra doña Pilar, doña Germana, doña Hortensia y doña Purificación Garcia Avello, todas vecinas de Cadavedo, menos la doña Germana que se halla ausente en la República Argentina, con paradero ignorado, sobre que se declaren hijos naturales de don Juan Garcia Avello, hermano de las demandadas, a los menores hijos de la doña Claudia, llamados Sabino y Juan Sierra Méndez, acordó se emplazase por edictos a la referida demandada doña Germana Garcia Avello, para que si viere conveniente comparezca en forma y se oponga a la expresada demanda, dentro del improrrogable término de nueve días, bajo apercibimiento, de que si deja de hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a la repetida demandada doña Germana, expido el presente en Luarca, a once de Febrero de mil novecientos treinta.— El Secretario judicial, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 417

Juzgado de Belmonte

Cédula de requerimiento

En la demanda de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Fernando Gonzalez, en nombre de D. Faustino Alvarez Alvarez, vecino de Corias, contra don Benigno Menéndez y su esposa D.ª María Fernández, ausentes en paradero ignorado, sobre pago de pesetas.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se acordó en resolución de esta fecha requerir a los mencionados demandados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que les fueron embargados en diligencia de ejecución de sentencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de requerimiento en forma a los mencionados deudores

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

RELACION detallada de las transferencias de coches efectuadas durante el mes de Enero de 1930

Número de orden	MARCAS	H. P.	PROPIETARIO ACTUAL	DOMICILIOS	PROPIETARIO ANTERIOR	DOMICILIOS
624	Brockvay	24	D. Manuel González Fernández	P. de Lena	D. Bernabé Morales Almendro	Oviedo
646	Hudson	26	Manuel Pérez García	Porcin	Julio Maruenga Suárez	Luarca
1078	Buick.	23	D. ^a Concepción Ibañez Montolo	Oviedo	Manuel Ibañez López	Oviedo
1296	Pierce	28	D. Carlos Moreno Luque	Id.	D. ^a María Hevia Canella	Colunga
1676	Ford.	16	Manuel Herrero Alvarez	P. de Siero	D. Nicanor Díaz Fonseca	P. de Siero
2234	Citroen	10	Alfredo Misioné Muñiz	Gijón	Julio Molina Tuero	Gijón
2408	id.	10	Restituto Fernández Gutierrez	Santander	Manuel Pérez Martínez	T. Casariego
2529	Maxwell	16	Hijos de Antonio S. Pola.	Gijón	Anselmo de la Cerra González	Gijón
2626	Delahaye	10	D. Marcelino Illana Pardo	Oviedo	Federico Reherger Kresis	Oviedo
2737	Fiat.	10	Carlos Moreno Luque	Id.	Ramón Tuñón González	P. de Lena
2915	O. M.	11	D. ^a Angela Martínez Fernández	Id.	Francisco Serrano López	Oviedo
3151	Studebaker	21	D. Gimenez y Compañía (S. L.)	Gijón	Armando Chiriguian Nigogos	Gijón
3401	Peugeot.	10	Higinio Lois González	Luarca	Manuel Cosent Centeno	Luarca
3455	Ansaldó	12	Nicanor Fernández Fidalgo	Oviedo	Manuel Pevida García	Oviedo
3476	Citroen	7	Agustin Ordoñez Gutierrez	Noreña	José Allende Fernández	La Felguera
3578	id.	11	Laureano Fernández González	Gozón	Gonzalo Llana Prieto	Gozón
3597	Chevrolet.	16	Basurto Miyar Gonzalez	Gijón	Arsenio Sánchez Blanco	Gijón
3682	Austin	7	D. Manuel Cosent Centeno	Luarca	Manuel Fernandez Pereira	Luarca
3935	Renault	8	Mauro Rodriguez González	Gijón	Enrique Pañeda Suárez	Gijón
4068	Delage	13	Aurelio González Sordo	Oviedo	Adolfo Muñiz Suárez	Id.
4112	Renault	8	Alberto Arciniaga Mata	Gijón	Tomás Revuelta Martín	Id.
4278	Chevrolet.	16	Sabino García García	Mieres	Manuel González Aparicio	Id.
4619	Ford.	16	Félix Escandón García	Borines	Manuel Barquein Gómez	Sevares
4741	Renault	10	Ramón Pérez Peña	Oviedo	Manuel Caicoya Vigil	Oviedo
4913	Citroen	11	José Sánchez Pelaez	León	D. ^a Concepción Sánchez Peláez	León
4954	Erskine	17	Vicente Noriega Olea	Oviedo	D. Constantino Prieto Neira	P. de Lena
5213	Harley	3	Avelino Sánchez del Rio	Gijón	Vicente Fernández Palencia	Gijón
5285	Fiat	8	Garage España	Oviedo	Vicente Suárez Vega	Oviedo
5349	Overland	14	D. Higinio Bengochea Suárez	Gijón	Jesús Alvarez González	Gijón
5439	Essex	17	José González Fernández	Ribadesella	Casimiro Tuero González	Id.
5509	B. S. A.	3	José Montes Rodriguez	Siero	Bernardo Sopena Teja	Id.
5537	Chevrolet.	16	José Souza Vazquez	Ponga	Tomás Corrada Alonso	Teverga
5706	Overland	15	Gregorio García y F. García	Langreo	José Gomez Vidal	Gijón
5758	Chevrolet.	16	Vitorc Alvarez Alvarez	Noreña	Severino Garcia Miranda	Infiesto
5773	Renault	10	Avelino Fernández García	S. de Langreo	Aquilino Blanco Sotura	La Felguera
6358	Fiat	17	Ignacio Pelaez Rodriguez	Infiesto	Severino Rendueles Rubiera	Luanco
6382	G. M. C.	21	Agustin Mendez García	Navia	Modesto Garrote Unsueta	Espin
6722	Manchester.	2	Ricardo Argüelles Fernández	Urón	Luis de Mira Torre	Oviedo

Oviedo, 8 de Febrero de 1930.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

demandados, expido la presente en Belmonte, Febrero diecisiete de mil novecientos treinta.—El Secretario, Primo Fernández.

Cédula de emplazamiento

En la demanda de mayor cuantía, promovida por D.^a María Fernández Valdés, vecina de Mieres, sobre negación de servidumbre de pastos, en el castaño llamado Huerta o Magostera.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en resolución de esta fecha, se acordó hacer un segundo llamamiento a D. José María González, marido de doña Camila González, ausente en paradero ignorado, para que dentro de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no hacerlo parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de segundo emplazamiento en forma a dicho D. José María González, expido el presente en Belmonte, Febrero trece de mil novecientos treinta.—El Secretario, Primo Fernández.

R al núm. 429

Juzgado de Las Regueras

D. Felipe Tamargo Alonso, Juez municipal de Las Regueras.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos a instancia de D. Luis Fernández González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valduno, en este término, contra don Manuel Llana Alvarez y D. Ceferino Llana Fernández, mayores de edad, casados, labradores y vecinos del barrio de Trasperana, de la parroquia de Soto, en este concejo, sobre pago de ciento sesenta pesetas con setenta céntimos y las costas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

El dominio útil de una extensión de terreno segregada de la finca llamada Huerta de Bajo Casa, sita en dicho barrio de Trasperana, y cuyo dominio directo pertenece a D.^a Modesta Cienfuegos, vecina de Bayo, término municipal de Grado. Dicho trozo tiene una cabida de cuarenta y dos áreas, poco más o menos, destinado a labrantío, y linda al Norte, Este y Sur con bienes de los hoy ejecutados, y al Oeste con más de Segundo Rodriguez, de Trasperana. Fué tasado por el perito en la cantidad de

doscientas pesetas, y ha sido embargado como de la propiedad de los deudores D. Manuel y D. Ceferino Llana, vendiéndose para pagar a D. Luis Fernández González, la cantidad expresada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día catorce de Marzo próximo, hora de las quince, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y sin que previamente se haya consignado sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor asignado por el perito al terreno objeto de subasta.

Las Regueras, doce de Febrero de mil novecientos treinta.—Felipe Tamargo.—El Secretario, José Acebal.

R. al núm. 457

Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de

primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Evaristo Arango Perez, contra Germán, Manuel, María, Carlota y Rogelia Galán, Amor Perez de Barcia y Fermin, Francisco y Germán Arango Barcia, ausentes en ignorado paradero y otros sobre oposición a las operaciones divisorias de herencia de Francisco Perez y Josefa Lombán, el señor Juez de este partido, en providencia de hoy acordó hacer un segundo llamamiento a dichos demandados ausentes para que dentro de seis días improrrogables, mita del término que antes les fué concedido, comparezcan en expresado pleito personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Y al efecto se les hace saber dicho acuerdo por medio del BOLETIN OFICIAL.

Castropol, Febrero cinco de mil novecientos treinta.—Eugenio Rodriguez Casas.

Esc. Tit. de la Residencia provincial de Niños